

Dentro de la normatividad aplicable estipulada en el artículo 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, no se contempla la obligación de la publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los tiempos oficiales, esto debido a que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en sus artículos 251 y 252, esta actividad está a cargo de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a la Secretaría de Gobernación.

[.: PAUTAS :. \(segob.gob.mx\)](http://segob.gob.mx)